

Nicolás Zavadiivker

Eje temático: ética y derecho

Título: La ética del abogado, entre el derecho y la moral

La cuestión de la conducta moral del abogado despertaba preocupación en Argentina ya en las primeras décadas del siglo XX, al punto que la FACA sanciona en 1932 las “Normas de ética profesional de la abogacía”, escritas por el Dr. González Sabathié. Ellas se presentan a sí mismas como directrices generales que sistematizan distintas reglas presentes en la profesión y fijan algunos conceptos morales. Poseen un carácter declarativo, esto es, no implican sanción por su violación. Con el tiempo parte de ellas se ha positivizado, especialmente mediante leyes que regulan el ejercicio de la profesión y reglamentos internos de los distintos colegios de abogados, avalados por dichas leyes. En esta etapa los códigos deontológicos sí implican sanción y fijan a los colegios de abogados como los encargados de dicha tarea, ejercida a través de tribunales de ética de pares establecidos por las mencionadas entidades. Las normas meramente declarativas, por su parte, pierden interés entre los abogados, al carecer de implicancias jurídicas. Podemos afirmar que la positivización de las normas morales en cierta medida las desnaturaliza: no se trata ya de proponerse actuar dignamente, sino de evitar una sanción. Se pasa de una ética del abogado virtuoso a una regulación meramente externa de la acción, que deja de lado las intenciones o fines que se propone el actor. Se pasa, en fin, de la moral al derecho. Este cambio se trata de matizar mediante la incorporación de términos morales en el derecho, como “obrar de buena fe” o “actuar digno”. El problema de incorporar términos morales tan vagos, que intentan y en cierta medida consiguen trasladar el ámbito de la moral al seno del derecho, es que obligan a que el eventual juzgamiento dependerá necesariamente de la moral de quien juzga, abriendo un abanico demasiado amplio para generar potencialmente arbitrariedad e inseguridad jurídica.